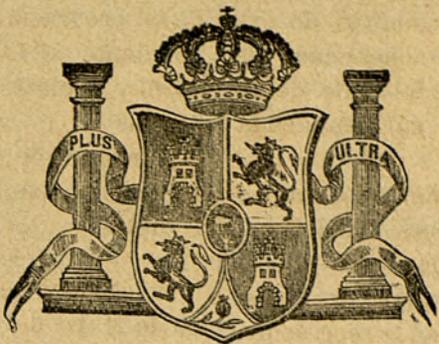


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 115.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Alcalde de Ocon de Villafranca pone en conocimiento de este Gobierno que en el pueblo de Mozoncillo de Oca, de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes puedan adoptar las medidas convenientes.

Burgos 24 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.^a Maria Beguet y Berbedet, vecina de Bilbao, en el día 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon, con el nombre de Juliana, en terreno comun, término del pueblo de Hervosa, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sitio llamado Los Rebollos, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una peña de arena marcada con una cruz, y se colocará la primera estaca; de esta al Sur medirán 100 metros con 25 grados al Este y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros al Este con 25 grados al Norte y se colocará la tercera estaca; de esta se medirán 100 metros al Sur con 25

grados al Este y se colocará la cuarta estaca; de esta se medirán 200 metros al Este con 25 grados al Norte y se colocará la quinta estaca; de esta se medirán 700 metros al Norte con 25 grados al Oeste y se colocará la sexta estaca; de esta se medirán 500 metros al Oeste con 25 grados al Sur y se colocará la séptima estaca; de esta se medirán 500 metros á la primera estaca, cerrando el perímetro al punto de partida con las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Abril de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Doña Maria Beguet y Berbedet, vecina de Bilbao, en el día 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de Carbon con el nombre de Maria, en terreno común, término del pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado Vejanal designando las cincuenta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña de arena marcada con una cruz á orilla del camino y arroyo de la Lastra; desde esta se medirán 100 metros al Oeste 20 grados al Sur y se colocará la pri-

mera estaca; desde esta se medirán 900 metros al Sur con 20 grados al Este y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 400 metros al Este con 20 grados al Norte y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 1300 metros al Norte con 20 grados al Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 400 metros al Oeste con 20 grados al Sur y se colocará la quinta estaca; desde esta se medirán 400 metros á la primera cerrando el perímetro al punto de partida con las cincuenta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Abril de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Doña Maria Beguet y Berbedet, vecina de Bilbao, en el día 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Maria Luisa, en terreno comun, término del pueblo de Quintanilla San Roman, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado Monte Cuevas, lindante por Este con la mina San Epifanio, de la propiedad de D. Pedro Gorostiza, vecino de San Juan de Somorrostao (Vizcaya), designando las 19 pertenencias que solicita en la for-

ma siguiente: se tendrá por punto de partida un tronco de un roble que sirvió de punto de partida á la mina San Epifanio y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 500 metros al Norte y se colocará la segunda estaca; desde esta al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta al Sur 500 metros, y la 4.^a estaca; de esta al Este 100 metros la quinta estaca; de esta al Sur 200 metros la sexta; de esta al Este 200 metros, séptima estaca; y desde esta se medirán 200 metros á la primera, cerrando el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Abril de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.^a Maria Beguet y Berbedet, vecina de Bilbao, en el día 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Sofia, en terreno particular, término del pueblo de Quintanilla San Roman, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado los Egidos, lindante por Norte mina Magdalena perteneciente á D. Felipe Sainz Martinez, vecino de Bezana, al Sur con la mina San Leandro, pertene-

ciente á D. Fermin Asla, vecino de Gallarta (Vizcaya), y al Este y Oeste terrenos libres y demarcables, designando las 15 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una peña de arena marcada con una cruz, en propiedad de los herederos de D. José Cuesta, vecino de Villamediana de San Roman y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 400 metros al Este con 20 grados al Norte y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros al Norte con 20 grados al Oeste y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 500 metros al Oeste con 20 grados al Sur y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 300 metros al Sur con 20 grados al Este y se colocará la quinta estaca; desde esta se medirán 100 metros á la primera estaca, cerrando el perímetro al punto de partida con las quince pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Abril de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Felipe Sainz Martinez, vecino del Valle de Hoz de Arreba, en el dia 22 del corriente, un escrito solicitando la concesion de cinco pertenencias de mineral de carbon como demasia de la mina del mismo mineral titulada San Felipe, de la propiedad del que suscribe, en terreno particular perteneciente á la Casa Torre Fuerte de Virtus, denominado Montes Cuevas, sita en el pueblo de Quintanilla San Roman del Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arreba, y en cuyo término existe un terreno que linda al Norte con la mina San Epifanio, perteneciente á D. Pedro Gorostiza, vecino de San Juan de Somorrostro, por el Sur con la mina San Fermin, de D. Fermin Asla, vecino de Gallarta (Vizcaya) y con la citada mina San Felipe y por el Este y Oeste con terreno libre y demarcable, designando las cinco pertenencias como demasia de la ya mencionada mina San Felipe en la forma siguiente:

En el punto de partida de la mina San Felipe se colocará la primera estaca, se medirán 200 metros al Este siguiendo la linea de dicha mina y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 60 metros al Norte con 20 grados al Oeste y se colocará la tercera estaca, á la linea de la mina San Epifanio; desde esta y siguiendo dicha linea se medirán 500 metros al Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 100 metros al Sur con 20 grados al Este y se colocará la quinta estaca; desde esta se medirán 200 metros al Este con 20 grados al Norte y se colocará la sexta estaca; desde esta se medirán 100 metros al Sur con 20 grados al Este y se colocará la séptima estaca; desde esta se medirán 100 metros á la primera, cerrando así el perímetro el punto de partida y agregando estas demasias á la mina San Felipe segun se solicita por cinco pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Abril de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 19 de Febrero de 1897.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Chico, Arnaiz y Diez Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada,

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial pase á Berlangas de Duero á reconocer el nuevo edificio escuela, á calidad de que el Ayuntamiento satisfaga las dietas que devengue; así como tambien á la villa de Lerma á levantar los planos para la apertura de las calles del Toril y de la Esperanza en aquel pueblo, bajo el mismo concepto de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

La Comision acuerda que se dé curso á la instancia presentada por D. Antonio Santa Olalla, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de la Diputacion por el que nombró á Don

Fidel Porres Médico civil de la Comision mixta.

Ygual acuerdo se adoptó respecto de otra solicitud de D. Marcia Martinez Hernando, pidiendo que se eleve al Ministerio de la Gobernacion otra que acompaña dirigida á aquel centro superior apelando tambien del mismo acuerdo.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Pedro Sorriqueta, vecino de Briviesca, de los gastos que ha hecho en la conduccion al Manicomio de Valladolid de su hermana la demente pobre Rosa Sorriqueta.

En el expediente instruido sobre abono al oficial D. Lisardo Blanco de los perjuicios que se le habian ocasionado con la suspension de empleo y sueldo que habia sufrido: se acordó el abono á dicho funcionario de 389 pesetas 43 céntimos á que asciende el importe de los haberes que se le descontaron en el tiempo que estuvo suspenso.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior, en el expediente sobre examen de la cuenta municipal de Covarrubias del año económico de 1893-94, dió el mismo resultado, resolviendo el empate el Sr. Presidente en el sentido de que debía informarse que procedia aprobar en todas sus partes el informe emitido en dicha cuenta por la Junta municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por Don Trifon Bravo Revilla, Médico Cirujano, vecino de Lerma, contra el acuerdo que adoptó aquel Ayuntamiento en 9 de Mayo último: la Comision acuerda que por la Junta provincial de Sanidad se emita el informe prescrito por el art. 70 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y por el art. 26 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Gabriel Martinez, vecino de Villafruela, contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de 28 de Abril último por el que no se incluyó en el presupuesto del año actual la cantidad de 50 pesetas para alquiler de la Casa-cuartel de la Guardia civil: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, y ordenar al Ayuntamiento forme un presupuesto extraordinario con objeto de dejar atendido este servicio, á no ser que introduciendo economías en los capítulos del ordinario, pueda cubrirse dicha atencion sin necesidad de recurrir á aquel.

Vista la instancia dirigida á la Diputacion por D. Pablo Garcia y cuarenta vecinos mas de Olmos de la Picaza, solicitando se traslade la capitalidad del distrito de Castromorca: la Comision acuerda que se haga presente á los recurrentes la necesidad de que instruyan expediente con cuantos requi-

sitos exige la Real orden de 26 de Febrero de 1875, para que la Diputacion pueda acordar lo procedente sobre su pretension.

Vista la comunicacion del Alcalde de Arandilla, en la que solicita se conceda á aquel Ayuntamiento una subvencion de los fondos provinciales para poder terminar las obras de construccion de un puente de piedra en aquella jurisdiccion: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde el proyecto expresado, advirtiendole que sin cumplirse previamente los requisitos indicados, nada puede acordar la Diputacion respecto de la subvencion que solicita.

Visto un oficio que ha remitido el Sr. Gobernador civil, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Castrillo Murcia, en que manifiesta que en vista de la situacion apurada en que se encontraba el vecindario con motivo del apedreo sufrido en sus campos, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó en sesion de 10 de Julio de 1896 que el cupo de consumos se pagase con los alcances declarados en cuentas atrasadas á favor del municipio, á calidad de reintegrarlo al ejercicio siguiente: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la pretension mencionada.

Examinado el recurso dealzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Camilo Palacin, Don Faustino Mozos y D. Pedro Zamorano, Alcalde y Depositarios que fueron de Revilla Vallejera en el año económico de 1889-90, contra el acuerdo de esta Corporacion que les declaró responsables del pago de 216'50 pesetas que habia devengado el Agente D. Eugenio Gutierrez en la formacion de la cuenta municipal de dicho año: la Comision acuerda que no se le dé curso por hallarse interpuesta fuera del plazo que la ley provincial señala, y ordenar al Alcalde que como ya se le tiene prevenido haga efectivas por la via de apremio las dietas mencionadas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 de la tarde.

Burgos 19 de Febrero de 1897.—
El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Camilo Maria Gullon, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Zamora Arnaiz, de 35 años de edad, viudo, jornalero, de estatura alta, ojos negros, pelo del mismo color, cara redonda, color moreno, para que comparezca en el término de

10 días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid ante este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instruccion de Lerma se le siguió sobre hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura conduciéndole á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Burgos á 21 de Abril de 1897. = Camilo Maria Gullon. = Por Mandato de su Sria, Leandro Martinez, habilitado.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado á instancia del Procurador Martinez Lopez, en nombre de la razon social Hijos de Julian Marcos, del Comercio de esta Ciudad, contra D. Gregorio Acero Perez, vecino de Santa Cruz del Tozo, sobre pago de 1241 pesetas, é intereses de 6 por 100 de dicha suma y costas, se dictó sentencia con fecha 10 del actual, que comprende la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva. = Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Gregorio Acero Perez, y con su importe hacer completo pago á la Sociedad acreedora, Hijos de D. Julian Marcos, de las 1241 pesetas, intereses legales de esta suma y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose estas al ejecutado, á quien se notificará este fallo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Reynoso.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito: y para que tenga lugar la insercion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del ejecutado, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Señor Juez en Burgos á 22 de Abril de 1897. = El Escribano, Cayetano Saiz. = V.º B.º = El Sr. Juez, José Reynoso.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Mariano Rincon Monzon, Severiano Maté Casado y otros vecinos de Gumiel del

Mercado sobre sustraccion de reses lanares, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Una viña en Carresotillo, de 500 cepas, la mitad en viña y el resto en tierra, tasada en 50 pesetas.

Otra en Carrabonaentrada, de 480, en id.

Otra en Carraquinta, de 400, en id.

Otra al Cuadro, de 90, en 12.

Una tierra en Carraguilera, de 6 celemines, en 15.

Otra en Vallespeso, de id., en 10.

Otra al Malpasadero, de 3 emi-minas, en 18.

Otra en Fuente-rubril, de 7 celemines, en 20.

Otra á Monzon, de 2, en 5.

Ocho carros de lagar en el de los herederos de Felipe Rico, donde son porcioneros Severiano y Serafin Rico, en 40.

Una viña en Carresotillo de 100 cepas, en 12.

Una mitad de un suelo para cuba, en bodega titulada el Mayorazgo, en 1.

Cuyas fincas corresponden al procesado Mariano Rico por diferentes conceptos, sin que de ellas tenga título.

Una tierra de 2 fanegas y 6 celemines, al Llano de la Cebolla, en 30.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Gumiel del Mercado y se sacan á pública subasta para el dia 6 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado y en los del municipal de dicho Gumiel del Mercado simultáneamente, y con reserva de aprobar la mas ventajosa. Quien quisiere hacer postura puede concurrir en el dia y hora designados á los estrados de este Juzgado ó del municipal del mencionado Gumiel del Mercado, que se le admitirá la que hiciere, cubriendo las dos terceras partes de la tasacion; primero á todos los bienes en junto, y caso de no haber postor se venderán separadamente, advirtiéndole que para tomar parte en la subasta los licitadores han de presentar sus cédulas personales y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los citados bienes; que de los mismos no existen títulos de propiedad, los que no podrá exigir el comprador, siendo de su cuenta la insercion de ellos en el Registro, así como los gastos de escrituras que hayan de otorgarse.

Dado en Lerma á 22 de Abril de 1897. = Antonino Garcia Gutierrez. = Por su mandato, Miguel Bravo Revilla.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 22 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la

venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de las fincas de la pertenencia de Francisco Venancio Velez Ruiz, vecino de San Martin de Don, en el expediente de exaccion de costas promovido por D. Santos Ortega y D. Fermin Aranzana, Abogado y Procurador respectivamente de los Tribunales de Burgos, sobre reclamacion de pesetas, las cuales son las siguientes:

Una heredad al Carrasco, en San Martin de Don, de 16 áreas 8 centiáreas, valuada en 750 pesetas, rebajado ya el 25 por 100.

Otra á Cascajos, de 32 áreas 16 centiáreas, en 11'25, id.

Otra á la Loma, de 10 áreas 72 centiáreas, en 11'25, id.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é insercion de las mismas en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 22 de Abril de 1897. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandato, Ramon Mena.

Madrid.

D. Vicente Rodriguez Valdes y Campoamor, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severiano Sainz, que el dia 23 de Noviembre último pasó por esta Corte, procedente, segun dijo, de la Habana y en direccion á Burgos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado sugeto, cuyas señas personales tambien se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1897. = Vicente Rodriguez Valdés. = El Escribano, Lic. Pedro Martinez Grande.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaria desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, segun el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889. Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten exámen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser comprobada la firma de cada uno. Los que soliciten exámen de ingreso acompañarán á la referida instancia la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Los que deseen examinarse de estudios que hayan comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificacion académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente que identifique su persona y firma.

Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de exámen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas, sin pedir nueva insercion ó matricula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes estarán sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1897. = El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Derechos académicos.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y la instrucción 1.ª de la Dirección general de Instrucción pública de 1.º de Junio de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán desde el 1.º al 31 de Mayo próximo en esta Secretaría, en concepto de derechos académicos, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura.

Presentarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos de peseta por cada asignatura.

Uno de estos timbres móviles se fijará en cada talon y el otro en el papel de pagos al Estado, según se consigna en las prevenciones 12 y 13 del art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado, publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 22 de Abril de 1897.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldía de Villalbilla jnnto á Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes que se han de expendir durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 2 y 9 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villalbilla junto á Burgos 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Mayoral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja Riopico para los días 2 y 9 de Mayo, á las tres, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cardeñajimeno para los días 10 y 18, á las dos, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de La Cueva de Roa para los días 16 y 23, á las diez, respecto de carnes frescas y saladas, aceites y aguardientes.

El de Hormaza para los días 16 y 23, á las diez, respecto de vinos, vinagre, aguardiente, aceite y carnes.

El de Castrillo de Murcia para los días 2, 10 y 16, respecto de vinos, aceites, aguardientes, carnes y pescados.

El de Villasilos para los días 1 y 11 de Mayo, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Garganchon para los días 6 y 16, á las ocho, respecto de las carnes, aceites, trigo y harinas.

El de Redecilla del Campo para los días 14 y 21, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Segun me participa D. Serafin Camarero, Regidor de este Ayuntamiento y vecino de la Aldea de

Horteruelos, por los sembrados de dicha Aldea se halla abandonado un novillo de año y medio á dos, el cual tiene las señas siguientes: bragado, con una orca en cada oreja y sinmarco alguno.

La persona que se considere dueño del mismo puede pasar á recogerle á dicha Aldea, previo abono de los daños causados, dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea sin haberlo verificado se procederá á su venta en pública subasta.

Santo Domingo de Silos 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de esta plaza 88 kilogramos de trapo de algodón, 95 de trapo de lona y un kilogramo de trapo de lana, todo inútil y procedente del troceo de prendas llevado á cabo en dicha Factoría; y dispuesto por la superioridad su enajenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 12 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en esta Comisaría, sita en el local que ocupa la mencionada Factoría, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 21 de Abril de 1897.—Florencio Blanco.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 8 del mes de Mayo próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Abril de 1897.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

- Harina de primera.
- Cebada.
- Carbon de cok.

Necesitando adquirir la Administración de utensilios de esta plaza el artículo que al final se designa, se convoca concurso del mismo para el dia 10 del mes de Mayo próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones del artículo y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Abril de 1897.—Florencio Blanco.

Artículo que se adquirirá.

- Aceite de oliva.

PRODUCTOS FORESTALES.

Subastas extraordinarias.

A las doce de la mañana de los días que se detallan en el estado inserto á continuacion, se verificarán las subastas en las respectivas casas consistoriales de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes, de los productos consignados en el referido estado, procedentes de árboles desarraigados y tronizados por los vientos y nieves ó secos en pie.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Número de árboles.	Estereos.	Metros cúbicos.	Tasacion. — Pesetas.	Plazos.	Día de la subasta.
Canicosa.....	Regumiel.....	Pinar.....	301	»	60	360	2 meses.	21 Mayo
Pinilla de los Barruecos.....	Pinilla de los Barruecos.....	Pinar.....	82	»	14	112	1 id.	20 id.
Palacios de la Sierra.....	Palacios de la Sierra.....	Sus montes.....	334	11	42	260	2 id.	23 id.
Quintanar de la Sierra.....	Quintanar de la Sierra.....	Dehesa Pinar.....	1243	130	359	2284	4 id.	20 id.
Huerta de Rey.....	Idem de Rey.....	Pinar.....	198	»	43	215	2 id.	21 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	234	»	87	522	2 id.	25 id.
Vilviestre.....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	278	»	47	288	2 id.	22 id.
Valdelaguna.....	Huerta de Arriba.....	Dehesa.....	78	»	22	133	1 id.	27 id.

El pliego de condiciones será el general inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 147, correspondiente al 13 de Septiembre de 1896, y los tipos para la subasta los consignados en el estado.

Burgos 23 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos según los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases. á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

ACEITE SUPERIOR VERDAD,
BUEN GUSTO, BUEN COLOR Y LIMPIO.

Almacen de aguardientes y coloniales de Viuda de V. Redondo y

sobrino, calle de San Cosme, números 5 y 7, Burgos. 2-5

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,
OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres 17

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.